

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-069/2022

DENUNCIANTE:

N1-TESTADO 3

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE

COMISIONADO PONENTE: MTRO.
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ

PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO
HUITRADO MARTÍNEZ

Zacatecas, Zac., a veintinueve de marzo del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-069/2022**, promovida por el usuario denunciante denominado N2-TESTADO 3 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El once de febrero del año dos mil veintidós, el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 3 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa una justificación afirmando que la Tesorería no genera la información, pero es información financiero y deben estar plasmados los gastos relativos a la comunicación social.” (sic)

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Período |
|--|----------------------------|-----------|---------------|
| 39_XXIII_Gastos de publicidad oficial_utilización de los tiempos oficiales en radio y tv | LTAIPEZ39FXXIIIc_LTG281217 | 2021 | 4to trimestre |

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha veintitrés de febrero el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de escrito signado por el Lic. Mario Córdova Longoria, en su carácter de Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a través del cual señala sustancialmente lo siguiente:

“...en relación a la Denuncia marcada con el No. de Expediente IZAI-DIOT-069/2022 respecto al incumplimiento de la fracción XXII del Artículo 39 de la LTAIPEZ, me permito manifestar lo siguiente:

Efectivamente la justificación colocada en el formato mencionado es errónea, el departamento de Tesorería sí es el responsable de generar dicha información, sin embargo, en el período en cuestión no se contrataron tiempos oficiales en medios de comunicación como radio o televisión, por lo cual la justificación ha sido modificada con el fin de explicar esta causa como la falta de la información en esta fracción...”
(sic)

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, el Comisionado Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley, referente a “Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y

concepto o campaña”, por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Mario Alberto Muro Barraza, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“Antecedentes:

[...]

Segundo.- *Quien denuncia al momento de realizar su queja interpuesta en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se observa que la información se buscó en todos los periodos respecto a la publicación del artículo 39 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Rio Grande.*

Tercero.- *Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.*

Cuarto.- *El artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato relacionado es “Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020.*

Quinto.- *Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto las relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Rio Grande admite la aplicabilidad de la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas.*

Sexto.- *Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en la Leyes, General y Local, de transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción Primera.*

Séptimo.- *De acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza debe actualizarse de manera trimestral. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.*

[...]

Considerando:

PRIMERO.- *Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas publicado en la*

Plataforma Nacional de Transparencia; para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), período comprendido del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3q70mrJ>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA.- El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 64.42% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley..."

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día siete de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Río Grande; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

La denuncia versa en relación al incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia relacionado con la fracción **XXIII del artículo 39 de la Ley,**

relativa a **“Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”**, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021); siendo susceptible de admisión y análisis, de conformidad con el períodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto al trimestre denunciado, período correspondiente del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Por su parte el sujeto obligado, a través de su informe justificado, señala textualmente que la justificación que realizó en el formato es errónea, virtud a que el Departamento de Tesorería sí es el responsable de generar la información, no obstante, afirma, en el período en cuestión no se contrataron tiempos oficiales en medios de comunicación como radio o televisión, por lo cual la justificación se modificó con el fin de explicar la causa de la falta de información en la respectiva fracción.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, el Comisionado Ponente instruyó mediante memorándum marcado con el número IZAI-MTRO.SMA-027/2022 a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que el **Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley, relativa a la “Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”**, relacionada al período correspondiente del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), **no obstante dicha información presenta un incumplimiento, derivado de la inobservancia en el contenido de los criterios sustantivos números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 38, 49 y 51; así como el criterio adjetivo número 95; virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios observados que a continuación se describen:**

| No. Criterio | Descripción del Criterio | Valoración | Requerimiento |
|--------------|---|-------------------------------|---|
| 8-Sustantivo | Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de |

| | | | |
|---------------|--|----------------------------|--|
| | | | forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 9-Sustantivo | Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 10-Sustantivo | Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 11-Sustantivo | Tipo de servicio | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 12-Sustantivo | Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos/Medios digitales/Espectaculares/Medios complementarios/Otros servicios asociados/Otro (especificar) | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 13-Sustantivo | Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 14-Sustantivo | Tipo (catálogo): Campaña/ Aviso | 0.5 (Cumplió) | Existen campos sin datos. La |

| | | | |
|---------------|--|----------------------------|--|
| | institucional | parcialmente) | justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 15-Sustantivo | Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 16-Sustantivo | Año de la campaña | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 17-Sustantivo | Tema de la campaña o aviso institucional | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 18-Sustantivo | Objetivo institucional | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 19-Sustantivo | Objetivo de comunicación | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los |

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|--|
| | | | datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 20-Sustantivo | Costo por unidad | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 21-Sustantivo | Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 22-Sustantivo | Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 23-Sustantivo | Cobertura (catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 24-Sustantivo | Ámbito geográfico de cobertura, en su caso | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| | Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año | | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se |

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|--|
| 25-Sustantivo | | 0.5 (Cumplió parcialmente) | generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 26-Sustantivo | Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 27-Sustantivo | Sexo (catálogo): femenino/masculino/femenino y masculino | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 28-Sustantivo | Lugar de residencia | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 29-Sustantivo | Nivel educativo | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 30-Sustantivo | Grupo de edad | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o |

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|--|
| | | | en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 31-Sustantivo | Nivel socioeconómico | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 35-Sustantivo | Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos sin datos. La justificación hace referencia a que no se generó información, pero en el presupuesto ejercido para ese trimestre existe recurso designado y usado para dicho concepto. Favor de corregir la irregularidad y contradicción de los datos al subir la información faltante, o en su defecto, justificar en la NOTA de forma correcta, motivada y fundamentada. |
| 38-Sustantivo | Partida genérica | 0.5 (Cumplió parcialmente) | El dato se ha omitido en el formato. Favor de corregir o justificar en la NOTA. |
| 49-Sustantivo | Número o referencia de identificación del contrato | 0.5 (Cumplió parcialmente) | El dato se ha omitido en el formato. Favor de corregir o justificar en la NOTA. |
| 51-Sustantivo | Hipervínculo al contrato firmado | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Existen campos vacíos. Favor de subir la información faltante o justificar en la NOTA con motivos y fundamentos la omisión. |
| 95-Adjetivo | Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información | 0.5 (Cumplió parcialmente) | Hay campos con datos que se han omitido y no se han justificado, o no lo hicieron correctamente. Favor de corregir al subir la información faltante o justificar como se indica en cada campo. |

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, respecto de la publicación de la información correspondiente a la **fracción XXIII del artículo 39** relativa al **“Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”** es del **64.42%**.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley, referente a “Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”, correspondiente al período correspondiente del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas a través de su Titular, Lic. Mario Córdova Longoria, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-069/2022** interpuesta por el usuario denunciante denominado

N4-TESTADO 3

en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado

AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley, referente a “Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”, correspondiente al período correspondiente del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas a través de su Titular, Lic. Mario Córdova Longoria, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Ponente en el presente asunto), ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste _____ (RÚBRICAS).

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.